



San Juan de Pasto, 2 de febrero de 2024

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
OFICINA JURÍDICA
Recibido: Diana C.
Hora: 11:21
Fecha: 2-02-24

Señores

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE

Dr. Luis Alfonso Escobar

Gobernador del Departamento de Nariño

Presidente de la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales

Dr. Giovanni Andrés Fajardo Rojas

Gerente Hospital Civil de Ipiales

Comité Evaluador Hospital Civil de Ipiales

Control Interno Disciplinario

Ipiales (N)

Asunto: CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA No. CME 001 DE 2024

Cordial saludo,

Actuando como apoderado de la sociedad INNOMED SA, por medio de la presente solicito comedidamente a la entidad lo siguiente:

PRIMERO: Garantizar la cadena de custodia del CD aportado por la sociedad COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS con la finalidad de que el mismo sirva de prueba dentro del proceso adelantado por los distintos entes investigativos y de control como la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PROCURADURIA, CONTRALORIA E INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.

La anterior solicitud se realiza con la finalidad de garantizar el principio constitucional del debido proceso y aquellos que rigen la función administrativa como igualdad, imparcialidad, moralidad, responsabilidad y transparencia en virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Publicar dentro del proceso de convocatoria oficio remitido por revisoría fiscal de fecha 22 de enero de 2024 mediante el cual se coloca en conocimiento de la

Oficina Principal Bogotá - Colombia, Calle 74 B No. 69 H - 14
Teléfonos: {601} 755 2150 - {601} 755 2314 - Móvil: 312 435 5183
ger.comercial@innomedsa.com · serviciiente@innomedsa.com

www.innomedsa.com



SC-CERS49653

DM-CERS49654



gerencia lo ocurrido en diligencia de la misma fecha mediante la cual se realiza la apertura de los sobres del proceso de la referencia y realiza recomendaciones al respecto.

Lo anterior se realiza en virtud de los principios de publicidad y transparencia desarrollados en el manual de contratación de la entidad (artículo 4 - Resolución 2517 de 15 de septiembre de 2023), mismos que son de obligatorio cumplimiento para la entidad.

TERCERO: Cesar los actos de justificación desarrollados por el comité de contratación mediante el cual se solicita al proponente COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS justifique técnicamente lo ocurrido, desestimando las recomendaciones realizadas por revisoría fiscal.

Los anteriores actos constituyen una palmaria trasgresión a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, vulnerando los principios de debido proceso e imparcialidad que deben regir las actuaciones de la entidad, toda vez que, se evidencia un presunto afán de la entidad de lograr una justificación a lo ocurrido y no la voluntad de buscar una verdad técnica y jurídica de lo sucedido.

CUARTO: Consecuentemente con lo anterior, se solicita al comité de contratación verificar TÉCNICAMENTE la meta-data de los archivos que componen el CD aportado por la sociedad COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS, aportando reporte técnico de nombre del archivo, fecha de elaboración del archivo, equipo en el cual fue creado, equipo en el cual fue grabado, entre otras cosas, información que deberá quedar en cadena de custodia a fin de que con posterioridad pueda ser verificada por los entes de control e investigación vinculados al proceso.

Lo anterior se realiza con la finalidad de garantizar los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, moralidad, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa y la contratación de la entidad. Así como, efectivizar las ordenes impartidas a los entes públicos en virtud de lo señalado en la ley 1474 de 2011 y ley 2195 de 2022, aplicables a la entidad en virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y lo precisado en el artículo 53 del manual de contratación de la entidad.

QUINTO: Coadyuvar o solicitar a los siguientes organismos PROCURADURIA, CONTRALORIA, FISCALIA e INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD acompañamiento dentro del proceso.

Oficina Principal Bogotá - Colombia, Calle 74 B No. 69 H - 14
Teléfonos: (601) 755 2150 - (601) 755 2314 - Móvil: 312 435 5183
ger.comercial@innomedsa.com - serviciiente@innomedsa.com

www.innomedsa.com



SC-CER549553



DM-CER549554



Lo anterior en estricta aplicación a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y ley 2195 de 2022 y en el deber que le asiste a la entidad de informar presuntas irregularidades atendiendo el principio de moralidad.

SEXTO: Vincular a la profesional de control interno disciplinario y revisor fiscal de la entidad al proceso, a fin de que dentro de sus competencias ejerzan veeduría al proceso adelantado por el comité.

La anterior solicitud se realiza en consideración a los actos ocurridos en diligencia de apertura de sobres en la cual el comité niega en primera instancia y posteriormente delibera más de 40 minutos sobre la solicitud de consignar en acta la fecha de creación de los archivos, lo cual derivó el llamamiento de la profesional de control interno disciplinario a la audiencia.

SÉPTIMO: Solicitar al área de control interno disciplinario se ejerzan las acciones pertinentes frente a la totalidad de personal que tuvo acceso a los sobres dentro del proceso de convocatoria, allegando al expediente testimonios de los mismos, registros de cámaras de video vigilancia y demás elementos de prueba que deberán mantenerse en cadena de custodia y protegidos por la profesional con la finalidad de ser aportados a los entes de control e investigativos vinculados al proceso.

La anterior solicitud se realiza en virtud de los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, moralidad, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa y la contratación de la entidad.

OCTAVO: Publicar dentro del proceso de convocatoria el presente oficio. ✓

Lo anterior se realiza en virtud de los principios de publicidad y transparencia desarrollados en el manual de contratación de la entidad (artículo 4 - Resolución 2517 de 15 de septiembre de 2023), mismos que son de obligatorio cumplimiento para la entidad.

De antemano agradezco la atención a la presente, en espera de que dentro de la entidad se permita brindar las garantías necesarias dentro del proceso.



Cordialmente,

FERNANDO MUTIS VALLEJO
Apoderado regional Nariño
INNOMED SA.

c.c. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
PROCURADURIA REGIONAL NARIÑO
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Oficina Principal Bogotá - Colombia, Calle 74 B No. 69 H - 14
Teléfonos: [601] 755 2150 - [601] 755 2314 - Móvil: 312 435 5183
ger.comercial@innomedsa.com · serviciante@innomedsa.com
www.innomedsa.com



SC-CER549553



DM-CER549554

